	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCION DE TRABAJO ARTISTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	**Secretaría solicitante:**	Secretaria del Interior/ Departamento del Atlántico
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	Secretaria Del Interior
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA
2. Nº de proceso en el plan de compras:	80111600	
3. Código B.Pin	2021002080050	
3.1. Clasificación Central de Productos (CPC)- DANE	91119 Otros servicios de la administración pública n.c.p	
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	**ANTECEDENTES CONSTITUCIONALES:** La Constitución Política de Colombia en su artículo 2º consagra que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.* *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*" La Constitución Política de Colombia del año 1991, como norma rectora de los deberes y derechos, declara que en su Artículo 303. *"En cada uno de los departamentos habrá un gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento; el gobernador será agente del presidente de la república para el mantenimiento del orden público, determinando de manera clara la responsabilidad de los gobernadores en el "manejo del orden público" en sus respectivos departamentos, así como a los alcaldes en sus respectivos municipios, lo que incluye, desde luego, la seguridad de los ciudadanos frente a cualquier hecho que pueda afectar su vida, integridad, bienes y honra".* *ARTICULO 305º—Son atribuciones del gobernador: 1-Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.(…)* **FUNCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS** Los departamentos cumplen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución Política y las leyes. Al respecto, el artículo 298 de la Constitución Política dispone: *"Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.* *Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la*	

acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.
La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga."

La Ley 2200 de 2022, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos, en su artículo 2o define a los departamentos en los siguientes términos: *"Los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación. (...)"*

Respecto a los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, estos fueron definidos por el legislador así (art. 2 de la Ley 2200 de 2022):

"(...) Coordinación. Exige a los departamentos que sus actuaciones se efectúen mediante una ordenación sistemática, coherente, eficiente, armónica, técnica, concertada y conducente, con las competencias concurrentes de otras autoridades del nivel nacional, entidades territoriales de igual o menor nivel y los esquemas asociativos territoriales.

Concurrencia. Exige a los departamentos que, en materias comunes sobre un mismo asunto o asuntos determinados por la Constitución o la ley, converjan y participen en conjunto con autoridades del nivel nacional o territorial, según corresponda.

Complementariedad. Es el mandato de mejorar el cumplimiento de las competencias exclusivas de las entidades territoriales de nivel inferior cuando estas carezcan de la capacidad suficiente para cumplirlas en términos administrativos, técnicos o presupuestales.

Subsidiariedad. Exige a los departamentos asumir o apoyar de manera transitoria y parcial, según el caso, de manera idónea y eficaz, las competencias y funciones de distritos y municipios de su jurisdicción, cuando bajo criterios de indicadores objetivos carecen de capacidad administrativa, institucional o presupuestal para ejercerlas adecuadamente, respetando el principio de autonomía en materias cuya competencia sea exclusiva de dichos entes territoriales. (...)

Sobre los anteriores principios, la Corte Constitucional en sentencia C-138 de 2020, con ponencia del magistrado Alejandro Linares Cantillo, señaló:

"(...) subsidiariedad, porque la coordinación departamental no puede desconocer que, en principio, el nivel más idóneo para el ejercicio de las competencias es el municipio, entendido éste como el más próximo a las necesidades de la comunidad, sin negar que, según el caso, el nivel más idóneo puede ser el departamental; concurrencia, porque el ejercicio autónomo de las funciones de las distintas entidades territoriales no significa la exclusión de las atribuciones de otros niveles u otras autoridades, sino su participación conjunta dentro del marco de sus propias competencias y desde sus propios roles; y, por supuesto, coordinación, entendida como la consecuencia necesaria de la concurrencia de distintas autoridades en una misma materia y el instrumento más idóneo para la adecuada articulación de las diversas funciones concurrentes, sin vulnerar o irrespetar la autonomía de cada entidad territorial, para el ejercicio de sus propias atribuciones (...)".

Los anteriores principios no sólo guían la labor del legislador en la configuración de la organización territorial, sino que constituyen una guía para el ejercicio concreto de las funciones de los distintos niveles de la estructura territorial, para atender las necesidades de la colectividad en atención a los fines esenciales del Estado, según la postura inamovible del artículo 2° de la norma superior.

Las mencionadas funciones se ejecutan por parte de los departamentos en los términos que disponga la Constitución Política y la ley; en el marco de lo dispuesto, a su vez, por los planes y programas de

desarrollo económico y social, tanto nacionales como departamentales.

ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS AUTORIDADES DEPARTAMENTALES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

En lo referente a las competencias de los departamentos en materia de seguridad y convivencia ciudadana, la Ley 2200 de 2022, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", establece:

"ARTÍCULO 4o. COMPETENCIAS. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias:
(...)
2. Bajo esquemas de coordinación, concurrencia y complementariedad en:
2.3 En materia de orden público, los departamentos en cabeza de sus Gobernadores como agentes del Presidente de la República deben preservar la seguridad y la convivencia en el área de su jurisdicción y responder por las relaciones y mecanismos de coordinación entre las distintas instancias encargadas del manejo del orden público, procurando una labor unificada y eficaz.
Los Consejos de Seguridad departamentales, elaborarán políticas y planes específicos de seguridad, para afrontar conforme a sus particularidades y especificidades, los conflictos y factores de perturbación del orden público y la convivencia, adoptando las medidas pertinentes con respeto a los derechos humanos, la convivencia ciudadana y la solución pacífica de controversias y conflictos. Además, cumplirán con las instrucciones que el Gobierno nacional imparta en materia del uso de la fuerza pública, ejecución de políticas de seguridad que se adopten y de medidas para la tranquilidad pública."

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

El gobernador del Departamento del Atlántico tiene, en virtud del Estatuto General de contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, y las normas orgánicas presupuestales departamentales, plena capacidad para contratar; de estas se destaca lo dispuesto por el artículo 107 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Atlántico, adoptado mediante Ordenanza Departamental No. 000087 de 1996:

"Los órganos que son una sección en el Presupuesto General del Departamento, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la constitución política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto General de contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades la Asamblea y la Contraloría y todos los demás órganos Departamentales de cualquier nivel que tengan personería jurídica. En todo caso, el Gobernador podrá celebrar contratos a nombre del Departamento."

FUNCIONES DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR

El Departamento del Atlántico por medio de la Secretaría del Interior, tiene como propósito principal planear, gestionar, y desarrollar programas, proyectos, y actividades en materia de seguridad, orden público, participación comunitaria, convivencia, derechos humanos, prevención y atención de desastres, todo

dirigido hacia la comunidad atlanticense. En ese sentido y teniendo en cuenta que la convivencia ciudadana constituye uno de los pilares fundamentales de la política integral de defensa y seguridad para la prosperidad del Departamento del Atlántico, así como también la convivencia comprende la promoción de apego y adhesión de los ciudadanos a una cultura basada en el respeto, las normas y las leyes de convivencia; la capacidad de celebrar y cumplir acuerdos de respeto por los derechos de los demás; la resolución política de conflictos, tolerancia y construcción de valores; la Administración Departamental debe diseñar planes integrales de convivencia y seguridad ciudadana, basados en el fortalecimiento de barreras sociales y culturales frente a la transgresión de la ley, el apoyo a la convivencia pacífica, la solución acertada de conflictos, buscando garantizar la vida e integridad de las personas, reduciendo los niveles de violencia, intolerancia e inseguridad, sin descuidar las acciones coercitivas frente al delito y la violencia común.

Los objetivos institucionales de esta dependencia son:

- Formular políticas, planes y proyectos para el desarrollo comunitario del Departamento del Atlántico.
- Prestar asistencia jurídica y legal a la comunidad para su participación en la gestión Pública.
- Planificar y articular programas sociales.
- Promover la paz en el Departamento del Atlántico.
- Intervenir en la solución de conflictos.
- Planificar, dirigir y coordinar programas de seguridad en el Departamento del Atlántico.
- Coordinar la actualización del censo de población vulnerable.
- Prevenir y atender los desastres de orden

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

El Plan de Desarrollo 2024-2027, “Atlántico para el Mundo”, adoptado mediante Ordenanza No. 615 del 14 de mayo de 2024, publicado en Gaceta Departamental No. 019 del 14 de mayo de 2024, provee a la administración del Departamento de los elementos indispensables para la construcción de una agenda en la que se contempla la unión de fuerzas y propósitos comunes por parte de los diferentes sectores de nuestra sociedad, de manera que se propicie el desarrollo integral del Atlántico, de lugar al cierre de brechas entre sus diferentes subregiones, se profundice en la sostenibilidad social, ambiental y productiva, y se logre la disminución de las desigualdades.

Estos actos se enmarcan en el fortalecimiento de la institucionalidad gubernamental (Buen gobierno y Transparencia), como elemento fundamental para garantizar que los factores mencionados tengan los efectos esperados; así, se construirá un ordenamiento del territorio acorde con la seguridad y la convivencia, la inclusión social, la participación, la atención al medio ambiente y, dentro de este, la variable asociada con el cambio climático.

Que dentro de la visión del Plan de Desarrollo “Atlántico para el Mundo ” , En su artículo quinto visiona al Departamento en el 2035 como un territorio inteligente, competitivo y sostenible, gracias a la innovación como motor de desarrollo, convertido en un territorio inteligente e interconectado, que brinda a su población una alta calidad de vida, garantizando la atracción, formación y retención de la clase creativa e inversiones inteligentes; un Departamento líder en el contexto regional y nacional proyectado al nivel internacional, con un notable rango de desarrollo social, de su recurso humano, de su nivel socioeconómico y de sus capacidades para impulsar emprendimientos, destacado en el campo institucional y de la gestión pública, sobresaliente en lo cultural y con alto interés por la atención de los problemas asociados con la construcción de un entorno de paz y de convivencia social, del medio ambiente, y un aportante significativo a la solución derivada del cambio climático.

Así mismo dispone en su artículo ocho, la "sostenibilidad" como principio de gobierno, entendida esta como la SOSTENIBILIDAD para la vida en todas sus manifestaciones, incluido el bienestar productivo, el bienestar social, la seguridad, la convivencia y paz, y el medio natural como obligación moral a preservar para las generaciones futuras.

JUSTIFICACIÓN DE LA CELEBRACIÓN

El Sistema Penitenciario y Carcelario colombiano ha estado en una crisis humanitaria de larga data, reconocida oficialmente como un Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) por la Corte Constitucional de Colombia. Este reconocimiento se originó a partir de diversas sentencias que destacaron las violaciones sistemáticas y generalizadas de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad. A continuación, se describen los aspectos clave de esta situación:

1. Declaración del ECI: La Corte Constitucional de Colombia declaró el sistema penitenciario en un Estado de Cosas Inconstitucional en varias sentencias históricas, siendo la Sentencia T-153 de 1998 y la Sentencia T-388 de 2013 algunas de las más importantes. Estas sentencias identificaron deficiencias estructurales y fallas sistemáticas en el sistema penitenciario que vulneraban los derechos de los reclusos, como el derecho a la dignidad humana, la salud y la vida.

2. Problemas Identificados

Los principales problemas señalados por la Corte Constitucional incluyen:

- **Hacinamiento extremo:** Muchas cárceles operan muy por encima de su capacidad, con tasas de ocupación que superan el 150%.
- **Condiciones inhumanas:** Falta de acceso adecuado a servicios básicos como agua potable, alimentación, atención médica y espacios adecuados para la higiene.
- **Deficiencias en la infraestructura:** Instalaciones carcelarias deterioradas e inadecuadas para albergar a la población reclusa.
- **Falta de programas de resocialización:** Insuficientes programas de educación, capacitación y rehabilitación para preparar a los reclusos para la reintegración social y laboral.
- **Violencia y corrupción:** Alta incidencia de violencia entre los reclusos y corrupción dentro del sistema penitenciario.

3. Impacto de la Crisis Humanitaria

La crisis humanitaria en las cárceles afecta no solo a los reclusos, sino también a sus familias, al personal penitenciario y a la sociedad en general. Las condiciones deplorables pueden contribuir a la reincidencia delictiva y a perpetuar un ciclo de violencia y criminalidad.

4. Medidas Ordenadas por la Corte

La Corte Constitucional ha ordenado diversas medidas para abordar el ECI, que incluyen:

- **Reducción del hacinamiento:** A través de la construcción de nuevas instalaciones, el uso de medidas alternativas a la privación de la libertad y la implementación de políticas de excarcelación para ciertos delitos.
- **Mejora de las condiciones de vida:** Garantizando acceso a servicios básicos de salud, alimentación y saneamiento.
- **Fortalecimiento de los programas de resocialización:** Implementación de programas educativos, laborales y de rehabilitación más efectivos.
- **Supervisión y control:** Fortalecimiento de los mecanismos de control y vigilancia para asegurar el cumplimiento de los derechos humanos dentro de las cárceles.

5. Desafíos y Avances

Aunque ha habido algunos avances en la implementación de las medidas ordenadas por la Corte, los desafíos persisten debido a la complejidad del problema y la necesidad de una inversión significativa en recursos. La voluntad política, la cooperación interinstitucional y el compromiso a largo plazo son esenciales para lograr una transformación sustancial del sistema penitenciario.

6. Rol de la Sociedad Civil y Organismos Internacionales

La participación de organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales y entidades defensoras de los derechos humanos ha sido crucial para monitorear y presionar por el cumplimiento de las sentencias de la Corte. Estos actores continúan trabajando para asegurar que las reformas necesarias se implementen de manera efectiva y sostenible.

En resumen, el reconocimiento del Estado de Cosas Inconstitucional por la Corte Constitucional colombiana refleja la gravedad y la urgencia de la crisis en el sistema penitenciario del país. Abordar esta crisis requiere una acción concertada y sostenida para garantizar que los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad sean respetados y protegidos.

La responsabilidad de los departamentos en el Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) en el sistema penitenciario colombiano es multifacética y compleja. La Corte Constitucional de Colombia, al declarar el ECI, señaló que la crisis humanitaria en las cárceles es resultado de fallas estructurales y una responsabilidad compartida entre múltiples niveles de gobierno, incluidas las autoridades nacionales, departamentales y municipales. A continuación se desglosa la responsabilidad específica de los departamentos:

1. Coordinación Interinstitucional

Los departamentos tienen la responsabilidad de coordinar con el gobierno nacional y las entidades municipales para asegurar una respuesta integral a las necesidades del sistema

penitenciario. Esto incluye la implementación de políticas públicas que promuevan la rehabilitación y resocialización de los reclusos.

2. Apoyo en Infraestructura y Recursos

Los departamentos deben colaborar en la mejora de la infraestructura carcelaria y en la provisión de recursos necesarios para garantizar condiciones dignas dentro de las cárceles. Esto puede incluir la construcción y mantenimiento de instalaciones penitenciarias, así como la dotación de suministros básicos y equipos.

3. Salud y Servicios Sociales

Las autoridades departamentales tienen la responsabilidad de garantizar que los servicios de salud y otros servicios sociales estén disponibles y accesibles para la población carcelaria. Esto incluye la provisión de atención médica, programas de salud mental y servicios de rehabilitación.

4. Educación y Capacitación

Los departamentos deben apoyar e implementar programas educativos y de capacitación laboral dentro de las cárceles. La educación y la formación profesional son elementos cruciales para la resocialización y la reducción de la reincidencia delictiva.

5. Vigilancia y Supervisión

Es responsabilidad de las autoridades departamentales supervisar y vigilar el cumplimiento de los derechos humanos dentro de los establecimientos penitenciarios. Esto incluye la supervisión de las condiciones de vida, el trato a los reclusos y la implementación de programas de resocialización.

6. Colaboración con la Sociedad Civil

Los departamentos deben trabajar en colaboración con organizaciones de la sociedad civil, ONG y otras entidades para abordar la crisis humanitaria en las cárceles. Estas colaboraciones pueden proporcionar recursos adicionales, apoyo técnico y monitoreo independiente.

7. Políticas de Prevención del Crimen

Los departamentos también tienen un rol en la implementación de políticas de prevención del crimen que aborden las causas subyacentes de la delincuencia. Esto incluye programas de intervención comunitaria, educación y empleo para poblaciones en riesgo.

8. Planificación y Ejecución Presupuestal

Es esencial que los departamentos incluyan en su planificación y ejecución presupuestal los recursos necesarios para atender la crisis penitenciaria. La asignación adecuada de fondos para infraestructura, salud, educación y programas de resocialización es crucial.

9. Rendición de Cuentas

Los departamentos deben rendir cuentas sobre sus acciones y avances en la implementación de las medidas ordenadas por la Corte Constitucional para superar el ECI. Esto implica la transparencia en el uso de recursos y la efectividad de las políticas aplicadas.

En resumen, los departamentos tienen una responsabilidad crucial en abordar el Estado de Cosas Inconstitucional en el sistema penitenciario colombiano. Su rol abarca la coordinación, provisión de recursos, implementación de programas de salud y educación, supervisión de derechos humanos y colaboración con diversas entidades. La acción efectiva a nivel departamental es esencial para garantizar condiciones dignas y promover la resocialización de las personas privadas de la libertad, contribuyendo así a una solución integral de la crisis humanitaria en las cárceles de Colombia.

A corte del 23 de julio de 2023 hay un total de 195.809 personas privadas de la libertad en el territorio nacional. De ellas, 101.254 se encuentran recluidas en ERON, 69.489 en prisión domiciliaria, 22.270 en centros de detención transitoria y 2.796 en cárceles de entidades territoriales. En cuanto al hacinamiento, este se encuentra en un 24,41% en ERON y en 120.89% en centros de detención transitoria. De esas 195.809 personas privadas de la libertad, 110.945 están condenadas y 84.864 sindicadas.

La cultura y las artes son un mecanismo para alcanzar la resocialización como fin del tratamiento penitenciario. Las actividades culturales permiten la redención de pena para la población que opta por el desarrollo de este tipo de acciones. No obstante, se ha evidenciado que en los ERON no existen programas permanentes y robustos que desarrollen el componente cultural. Las intervenciones tienden a ser aisladas y no responden a un proceso integral que permita ampliar la participación de la población privada de la libertad.

En lo que respecta al componente educativo, se tiene que la principal demanda en educación en la población privada de la libertad se encuentra en educación básica y media. El 50% de la población privada de la libertad cuenta con formación hasta ciclo 3 (Grado 6° y 7°) o menos. El 4% de la población privada de la libertad es analfabeta. Menos del 5% de la población tiene una formación especializada, profesional, técnica o tecnológica. Actualmente el INPEC, a través de las áreas de educación, cuenta con una cobertura educativa del 45,11% representado en 43.663 personas privadas de la libertad que descuentan pena por hacer parte de los programas de estudio. Finalmente, existe una necesidad de docentes en los establecimientos de reclusión que permita garantizar la oferta suficiente en materia educativa. (Plan de intervención inmediata para el Sistema Penitenciario y Carcelario https://politicacriminal.gov.co/Portals/0/Plan-Intervencion/PlanIntervencion.pdf).

Hasta 2023, la situación de las personas privadas de la libertad en Colombia refleja una serie de desafíos y características que son importantes considerar para entender el contexto de la

resocialización y el sistema penitenciario del país. A continuación, se presentan algunos aspectos clave basados en los datos disponibles y las tendencias recientes:

1. **Población Carcelaria**

A mediados de 2023, la población carcelaria en Colombia superaba las 195,000 personas, distribuidas en aproximadamente 134 establecimientos penitenciarios. Este número incluye tanto a condenados como a personas en prisión preventiva.

2. **Condiciones de Hacinamiento**

El hacinamiento sigue siendo un problema crítico. La capacidad de las cárceles colombianas está superada por el número de reclusos, con tasas de ocupación que en muchos casos exceden el 150% de su capacidad. Este hacinamiento afecta negativamente las condiciones de vida y la capacidad de implementar programas de resocialización efectivos.

3. **Perfil de la Población Penitenciaria**

La mayoría de las personas privadas de la libertad son hombres, muchos de ellos con bajos niveles educativos y provenientes de contextos socioeconómicos vulnerables. Esto resalta la necesidad de programas de educación y capacitación laboral como parte de las estrategias de resocialización.

4. **Delitos Comunes**

Los delitos más comunes entre la población carcelaria incluyen el tráfico de drogas, robo, homicidio, y delitos relacionados con el crimen organizado. La complejidad de estos delitos requiere enfoques de resocialización que aborden tanto las causas subyacentes como las habilidades específicas para evitar la reincidencia.

5. **Programas de Resocialización Existentes**

Colombia ha implementado varios programas de resocialización, que incluyen educación formal, capacitación técnica y programas de tratamiento para adicciones. Sin embargo, la cobertura y efectividad de estos programas varían, y no todos los reclusos tienen acceso a ellos debido al hacinamiento y a la falta de recursos.

6. **Recursos y Presupuesto**

El presupuesto destinado al sistema penitenciario y a los programas de resocialización es limitado, lo que dificulta la implementación de iniciativas más amplias y efectivas. La inversión en infraestructura y personal capacitado es esencial para mejorar la situación.

7. **Derechos Humanos y Supervisión Internacional**

Organizaciones internacionales y de derechos humanos han señalado la necesidad de mejorar las condiciones en las cárceles colombianas y de asegurar que los programas de resocialización sean accesibles y efectivos. Colombia está comprometida a cumplir con las normas internacionales, lo que implica un esfuerzo continuo para mejorar el sistema.

8. **Innovaciones y Mejores Prácticas**

Algunas cárceles en Colombia han comenzado a implementar innovaciones en resocialización, como programas de justicia restaurativa, iniciativas de emprendimiento para reclusos y colaboraciones con el sector privado y ONG para mejorar las oportunidades post-liberación.

9. **Impacto de la Pandemia de COVID-19**

La pandemia de COVID-19 exacerbó muchos de los problemas existentes, como el hacinamiento y la falta de recursos. Sin embargo, también impulsó algunas reformas y el uso de medidas alternativas a la prisión, como el arresto domiciliario y programas de libertad condicional, para reducir la población carcelaria y mitigar los riesgos de contagio.

En resumen, las personas privadas de la libertad en Colombia enfrentan una serie de desafíos significativos, incluidos el hacinamiento, la falta de recursos y la necesidad de programas de resocialización efectivos. Abordar estos problemas requiere una inversión sustancial y un compromiso sostenido tanto del gobierno como de la sociedad en general.

Que, el artículo 10 de la ley 65 de 19 de agosto de 1993 reglamenta "(…) El tratamiento penitenciario tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del infrancor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación bajo un espírtu humano solidario (…)

Así mismo en el contexto legal la ley 65 de 1993, en su artículo 142, establece que el objetivo del tratamiento penitenciario es preparar al condenado, mediante su resocialización para la vida en libertad, lo cual se realiza a través de la educación, la instrucción, el trabajo, actividades culturales y relaciones de familia, entre otras, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 de la ley 1709 de 2014, el trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la protección especial del Estado

La resocialización como un concepto que "implica el derecho a vivir nuevamente dentro de la comunidad sin romper reglas de armonía, la cual no puede ser un mero valor axiológico, que debe manifestarse en consecuencias concretas" (Sentencia T-276 DE 2016 citada por Chapaval p11 2021).

Que, las actividades laborales desarrolladas por las personas privadas de la libertad estrán itimamente coordinadas con las políticas que el Minsierrio del Trabajo adoptará sobre la matera, las cuales fomentaran la participación y cooperación de la sociedad civil y de la persona naturl o jutídica, a traves de convenios tandto dentro como fuera de los establecimientos carcelarios.

Es importante pensar en las personas privadas de la libertad (PPL), ya que, estas se pueden encontrar en estado de vulnerabilidad, al no tener acceso o estar privados de gozar de escenarios

como lo cultural, social y económico que les permita acceder o ascender dentro de distintos campos, y que por ende se encuentren sumidos en un estado de pobreza material e intelectual que los excluye y los aísla social e individualmente.

Dentro de este escenario la resocialización busca ser un proceso de enseñanza desde una educación alternativa donde se pueda tener herramientas para apropiar valores y principios que posibiliten una mejor interacción de las personas privadas de la libertad al momento de su reinserción a la sociedad civil, siendo necesario promover la ejecución de programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario desarrollados con la intencionalidad de llevar a cabo acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la población reclusa en todos los Establecimientos de Reclusión, además en cumplimiento de la Sentencia T-762 de 2015 de la Corte Constitucional.

Se hace necesario enfocar esfuerzos para el desarrollo de acciones de aprendizaje contínuo dirigido a grupos poblacionales que para el caso de este proceso se encuentra enfocado a la población privada de la libertad y pos penados, realizando acciones de formación, cualificación que promuevan el desarrollo de capacidades personales y colectivas que pertiman el establecimiento de proyectos de vida dignos; para el presente caso en programas educativos resilientes, , que les permitan construir un proyecto de vida; la educación ha sido históricamente utilizada como la principal herramienta para disminuir los índices de ignorancia y analfabetismo, este proceso durante siglos se ha impuesto en las diversas civilizaciones como pilar fundamental de Gobierno, ya que logra conectar a las personas con sus habilidades, creencias y las potencia en pro de la construcción de lo social.

La implementación de programas de educación informal para los internos es una estrategia crucial para la rehabilitación y reintegración social. Estos programas no solo reducen significativamente las tasas de reincidencia, sino que también contribuyen a la seguridad pública y generan beneficios económicos a largo plazo. Además, cumplir con el derecho fundamental a la educación y mejorar la autoestima y dignidad de los internos son aspectos esenciales de una política penitenciaria humana y efectiva.

Los programas educativos pueden incluir formación en habilidades técnicas y oficios, desarrollo de competencias blandas, y acceso a recursos educativos diversos. Esto prepara a los internos para una vida productiva post-encarcelamiento, disminuyendo la carga económica sobre el sistema penitenciario y aportando a la economía nacional..

Invertir en la resocialización de los privados de la libertad en Colombia es crucial por varias razones, que abarcan aspectos sociales, económicos y de seguridad pública. A continuación, se detallan algunas de las principales razones por las cuales es importante esta inversión:

1. Reducción de la Reincidencia

La resocialización efectiva reduce la probabilidad de que los ex-reclusos vuelvan a cometer delitos. Esto no solo mejora la seguridad pública, sino que también disminuye la carga sobre el sistema de justicia penal y las cárceles.

2. Reinserción Social y Laboral

Proveer educación, capacitación laboral y apoyo psicológico ayuda a los ex-reclusos a integrarse nuevamente en la sociedad y el mercado laboral. Esto les permite llevar una vida productiva y autónoma, reduciendo su dependencia del estado y disminuyendo las tasas de pobreza.

3. Costos Económicos

El costo de mantener a una persona en prisión es significativamente alto. Invertir en programas de resocialización puede ser más económico a largo plazo, ya que reduce la necesidad de volver a encarcelar a individuos que reinciden en el crimen.

4. Humanización del Sistema Penitenciario

La resocialización es un componente clave de un sistema penitenciario que respeta los derechos humanos. Proporcionar oportunidades para el desarrollo personal y profesional de los reclusos es un reflejo de una sociedad que valora la dignidad y la rehabilitación por encima del castigo.

5. Reducción de la Violencia Carcelaria

Los programas de resocialización pueden contribuir a un ambiente carcelario más seguro y estable. Los reclusos que participan en estos programas tienden a estar menos involucrados en actividades violentas dentro de las prisiones.

6. Beneficios Comunitarios

Las comunidades también se benefician cuando los ex-reclusos se reintegran de manera exitosa. La reducción de la delincuencia y la mejora de la cohesión social son algunos de los efectos positivos que pueden experimentarse a nivel local.

7. Cambio de Percepción Social

Invertir en resocialización también ayuda a cambiar la percepción social sobre los ex-reclusos, promoviendo una cultura de segunda oportunidad y reduciendo el estigma asociado a haber estado en prisión. Esto facilita la reintegración y el apoyo comunitario.

8. Prevención del Crimen

La resocialización también actúa como una medida preventiva. Al abordar las causas subyacentes del comportamiento delictivo, como la falta de educación y oportunidades, se previene que otros individuos sigan caminos similares hacia la criminalidad.

9. Cumplimiento de Normas Internacionales

Cumplir con las normas y estándares internacionales de derechos humanos requiere que los sistemas penitenciarios incluyan componentes de rehabilitación y resocialización. Esto mejora la imagen del país en la comunidad internacional y fortalece su compromiso con los derechos humanos.

10. Desarrollo Integral del Individuo

La resocialización fomenta el desarrollo integral de los individuos, ayudándoles a construir una nueva identidad positiva y a encontrar un propósito más allá del crimen. Esto puede tener un impacto positivo en su bienestar emocional y psicológico.
En resumen, invertir en la resocialización de los privados de la libertad en Colombia es una estrategia integral que beneficia a la sociedad en su conjunto, mejora la seguridad pública, reduce costos a largo plazo, y promueve una cultura de respeto a los derechos humanos y la rehabilitación.

11. **Entornos penitenciarios más seguros**.
Los programas educativos pueden reducir la violencia y el comportamiento conflictivo dentro de las cárceles, creando un ambiente más seguro tanto para los internos como para el personal.

12. Preparación para la vida post-encarcelamiento.
La educación informal, como la formación en habilidades técnicas, oficios y competencias blandas, prepara a los internos para encontrar empleo y adaptarse a la vida fuera de prisión.
Impacto Económico Positivo en Generación de ingresos: Al adquirir habilidades laborales, los internos pueden contribuir a la economía una vez liberados, ya sea trabajando o emprendiendo sus propios negocios.

En consideración de lo anterior, se tiene en cuenta que actualmente la Gobernación de Atlántico no posee el personal con formación idónea ni experiencia específica adelantar el objeto del presente proceso , razón por la cual la Administración ha determinado como instrumento idóneo para satisfacer la necesidad expuesta, la celebración de un contrato de Prestación de Servicios que tiene por objeto ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS TALLERES DE PANADERIA, PARA FORTALECER Y VISIBILIZAR NUEVAS ESTRATEGIAS DE CAMBIO EN LA INSTITUCIÓN PENITENCIARIA, EN LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD Y LOS POSPENADOS MEDIANTE PROPUESTA DE IMPACTO SOCIAL, PRODUCTIVA Y EMOCIONAL".***

Por las anteriores razones , la Secretaría del Interior del Departamento del Atlántico considera viable la suscripción de un contrato de prestación de servicios para la ejecución de actividades en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo vigente, 2024-2027 del Departamento del Atlántico "Atlántico para el mundo", así:

EJE PROGRAMATICO	1. Atlántico con sostenibilidad social

TEMA	1.7 Prevención de la delincuencia y acciones para la paz total	
SECTOR	45. Gobierno territorial 12 Justicia y del Derecho	
COD PROGRAMA	1207	
NOMBRE DE PROGRAMA	Fortalecimiento de la política criminal del estado Colombiano	
COD INDICADOR DE PRODUCTO	120701400	
NOMBRE CPI	Asistenciaa técnicas en resocialización, inclusión social realizadas	
INDICADOR DE RESULTADO	Programas en reconciliación, reinserción y resocialización para personas privadas de libertad o post liberados implementandos	
META DE PRODUCTO REDACTADA	Implementar 1 (un) programa de reconciliación, reinserción y resocialización, para personas privadas de la libertad o post liberados, en centros penitenciarios o carcelarios en el Departamento del Atlántico	

5. Objeto contractual (descripción general):

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS TALLERES DE PANADERIA, PARA FORTALECER Y VISIBILIZAR NUEVAS ESTRATEGIAS DE CAMBIO EN LA INSTITUCIÓN PENITENCIARIA, EN LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD Y LOS POSPENADOS MEDIANTE PROPUESTA DE IMPACTO SOCIAL, PRODUCTIVA Y EMOCIONAL".

5.1 Alcance del objeto:

La ejecución se efectuará en dos fases en las que se tendrá un grupo de beneficiarios de 120 PPL y 120 personas pospenadas; estas fases se describen de la siguiente forma:

FASE I – PLAN DE ACCIÓN CON PPL: En esta fase se establece una ruta donde se le ofertará a las PPL programas académicos - productivos enfocados en panadería y cursos en habilidades sociales.

Por lo que, esta primera fase constará de actividades que se traducen a las siguiente:

ACTIVIDADES	SUB ACTIVIDADES	RESULTADOS
1. Caracterización y convocatoria de PPL que por voluntad propia deseen acceder a la oferta de formación y desarrollo productivo en los centros de panadería a nivel interno del centro penitenciario.	A) La **FUNDACIÓN HOGAR AZUL** se encargará de gestionar el desarrollo de la convocatoria que se llevará a cabo en el centro penitenciario mediante charla en los distintos patios del **CMSBA** y **EPSMCBA**. B) Realizar en la **CMSBA** y en **EPSMCBA** la socialización con las PPL de lo que consta la	Informe de desarrollo de convocatorias y evento realizado en su promoción.

			oferta del plan educativo, el cual sería el desarrollo de cuatro cursos integrales para la formación en procesos de panadería: - Curso teórico-práctico en panificación con intensidad horaria de 100 horas. - Curso teórico-práctico de elaboración de productos de repostería con intensidad horaria de 48 horas. - Curso teórico-práctico de manipulación de alimentos con una intensidad horaria de 40 horas. - Curso teórico-práctico de emprendimiento enfocado a la producción de panaderías con intensidad horaria de 48 horas. Todo lo anterior diseñado para ejecutarse en un periodo de seis meses equivalentes a un total de 236 horas y desarrollado por la institución de formación en modalidad teórica – práctico. Así mismo, se realizarán las brigadas mensuales de habilidades sociales desarrolladas por coaching especialista en cuántica que la **FUNDACIÓN HOGAR AZUL** dispondrá.	
		2. Proceso de inscripción en la oferta educativa y verificación de condiciones requeridas.	A) La **FUNDACIÓN HOGAR AZUL** a partir de los requisitos recibidos por la institución de formación para la inscripción de las PPL a la oferta educativa, se encargará de realizar los filtros educativos con el área de tratamiento del centro penitenciario. B) La **FUNDACIÓN HOGAR AZUL** en compañía de la institución de formación se encargarán de realizar la inscripción en la plataforma de la	Informe de listado de PPL inscritos en las ofertas, con sus matrículas activas.

	institución de formación de aquellas PPL que cuenten con las condiciones para acceder a la oferta educativa. C) Aquellos PPL que no cuenten con el nivel educativo para acceder a la oferta educativa, se les brindará las ofertas de las brigadas de habilidades sociales en compañía de coaching especialista en cuántica que la **FUNDACIÓN HOGAR AZUL** dispondrá para ello.	
3. Desarrollo de la oferta educativa y brigadas de habilidades sociales dirigido a las PPL.	A) Inicio y culminación del plan educativo ofertado por institución de formación (en el cual se desarrollará el proceso de aprendizaje teórico práctico en las instalaciones de las que se habla en las sub actividades de la actividad N°2). B) brigadas (1/MES) por cada centro penitenciario (dos centros) de habilidades sociales desarrolladas por coaching especialista en cuántica que dispondrá la **FUNDACIÓN HOGAR AZUL**.	Cumplimiento de formación, en el cual se dota de aprendizaje en labores productivas a las PPL y se les refuerza el componente del ser desde las habilidades sociales. A la culminación se entrega certificación del curso.

FASE II

En esta fase se pondrá en marcha bajo la operación de LA FUNDACIÓN HOGAR AZUL en alianza con el INPEC el funcionamiento del centro de atención para el servicio pospenitenciario en la ciudad de Barranquilla, el cual constará de 4 dimensiones: 1-individual, 2-familiar, 3-comunitario y 4-productivo, estas dimensiones se estructuran de la siguiente forma:

DIMENSIONES: Campos de acción del programa **ALMAZUL** en la atención para el servicio pospenitenciario:

DIMENSIÓN INDIVIDUAL: El trabajo en esta dimensión está dirigido a identificar y atender los factores de riesgo que se pueden presentar desde el ámbito individual y potenciar los factores protectores que podrían favorecer el desistimiento del delito. Si bien esta dimensión tiene un componente fuerte de trabajo psicosocial, también se enfoca en promover la garantía de derechos y deberes ciudadanos. Se promoverá el desarrollo de habilidades, destrezas, conductas prosociales, conocimientos y reconocimiento de redes de apoyo positivas, para así

lograr el fortalecimiento de vínculos interpersonales y socio grupales, a partir del autoconocimiento y la reflexión.

DIMENSIÓN FAMILIAR: En el marco de este programa la familia es entendida como un sujeto colectivo de derechos, diverso y en constante interdependencia y relación con los contextos culturales, políticos, económicos e históricos. Adicionalmente, no está limitada al núcleo parental ni lazos de consanguinidad y por el contrario se extiende a la construcción familiar del usuario. En esta dimensión es preciso considerar que uno de los principales efectos de la privación de la libertad es la transformación de las relaciones familiares y su consecuente reorganización familiar, convirtiéndose en ciertos casos en un factor de riesgo para la reincidencia y en otros en un factor protector que se debe potenciar. Por esta razón, se busca facilitar la acogida en la red familiar, promover los ajustes en la reestructuración familiar, favorecer relaciones afectivas de reconocimiento de afecto de colaboración y de apoyo.

DIMENSIÓN COMUNITARIA: Por medio de esta dimensión se busca fomentar capacidades prosociales que permitan una interacción pacífica entre el usuario y la comunidad (entendida como barrio y habitantes de la ciudad). Adicionalmente, desde esta dimensión se promoverán prácticas restaurativas que permitan resignificar el rol del pospenado como ciudadano sujeto de derechos y deberes, recomponer el tejido social, facilitar la convivencia y adaptación del usuario a su entorno y disminuir la estigmatización de la que son objeto los pospenados.

DIMENSIÓN PRODUCTIVA: En esta dimensión se deben de fomentar todas las formas de actividad productiva por medio de las cuales la persona pospenada puede satisfacer dignamente sus necesidades básicas y las de sus familias en el marco de la legalidad. Esta dimensión debe contemplar diferentes fuentes de ingreso tales como la vinculación laboral, el emprendimiento y el autoempleo.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta fase constará de la siguiente ruta de atención con las actividades previstas según la dimensión:

RUTA DE ATENCIÓN Y ACTIVIDADES

RUTA DE ATENCIÓN	ACTIVIDAD	PROFESIONAL A CARGO	DIMENSIÓN APLICADA
1. Acogida al programa y valoración.	**A)** Socialización del programa, de que consta y los beneficios a los que puede acceder la persona pospenda. **B)** Si la persona manifiesta su consentimiento se procede a evaluar el	Articulador – Profesional en atención psicológica del equipo de la **FUNDACIÓN HOGAR AZUL**.	**INDIVIDUAL FAMILIAR COMUNITARIA PRODUCTIVA**

		riesgo de reincidencia y que factores protectores se pueden aplicar a partir de las 4 dimensiones mediante entrevista.		
	2. Estructura del plan de trabajo.	**A)** Se procede a estructurar el plan de trabajo a partir de los hallazgos producto de la valoración.	Articulador – Profesional en atención psicológica del equipo de la **FUNDACIÓN HOGAR AZUL**.	**INDIVIDUAL FAMILIAR COMUNITARIA PRODUCTIVA**
	3. Implementación Plan de trabajo.	**A) Desde la dimensión individual:** - 2 Sesiones de atención psicológica por pospenado al mes. - 2 capacitaciones al mes para creación y seguimiento de proyecto de vida por pospenado. - Asesoría jurídica con enfoque restaurativo y mecanismos alternativos de resolución de conflictos. - 1 capacitación mensual sobre manejo de las emociones. - Ofertas en vinculación a programas profesionales académicos y/o apoyo en vinculación para culminación de bachillerato. - 2 Talleres al mes para trabajar la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, sexualidad responsable y prevención de violencia intrafamiliar. **B) Desde la dimensión familiar:** - Atención para lidiar con problemas	**Equipo interdisciplinario de la FUNDACIÓN HOGAR AZUL** **Aliados en centro de atención jurídica:** Universidad Americana. **Aliados en la dimensión productiva:** Cámara de comercio, institución educativa.	**INDIVIDUAL FAMILIAR COMUNITARIA PRODUCTIVA**

			familiares desde el área psicológica. - 1 Taller mensual sobre como reestablecer las relaciones familiares una vez la persona pospenada recupera su libertad. **C) Desde la dimensión comunitaria:** - Desarrollo de actividades estratégicas 1 cada dos meses enfocadas en la participación comunitaria. - 1 Taller comunitario cada dos meses sobre la importancia de la buena convivencia en el marco de la legalidad. **D) Desde la dimensión Productiva:** - Asistencia educativa para desarrollar emprendimientos y generación de empleo. - Consultorías a emprendimientos. - 2 Capacitaciones cada dos meses para acceso a nuevas tecnologías como medio de oportunidades laborales, fomentando la vinculación a programas como: crecer es posible, fondo emprender. - Iniciar programa para generar empleo con puesta en funcionamiento de panadería en casa pospenados. - Banco de hojas de vida enfocado en conectar a los pospenados con oportunidades laborales.		

4. Culminación del plan de trabajo.	**A)** Una vez se culmine con todas las actividades diseñadas para cada pos penado, se procede mediante una ceremonia o acto simbólico a resaltar que el usuario está dotado con todas las herramientas para el ejercicio pleno de la ciudadanía en el marco de la legalidad.	Equipo interdisciplinario de la **FUNDACIÓN HOGAR AZUL** en alianza con el **INPEC**.	**N/A**

FASE III – CULMINACIÓN DEL PROGRAMA:

En esta fase se llevará a cabo acto de cierre para celebrar la culminación de la fase I y II del programa ALMAZUL. Atendiendo que cada fase se implementa en escenarios y contextos distintos (la primera fase en los centros penitenciarios y la segunda fase en la casa que tiene prevista el INPEC para la atención pospenitenciaria). Se realizarán 3 eventos para cierre.

- **Primer evento en centro penitenciario CMSBA:** En compañía de director del centro penitenciario y el equipo de la FUNDACIÓN HOGAR AZUL se ofrecerá evento para detallar el cierre de programa y profundizar sobre los objetivos logrados.
- **Segundo evento en centro penitenciario EPSMCBA:** En compañía de director del centro penitenciario y el equipo de la FUNDACIÓN HOGAR AZUL se ofrecerá evento para detallar el cierre de programa y profundizar sobre los objetivos logrados.
- **Tercer evento en auditorio que se rentaría para tal fin:** En compañía del director regional del INPEC y el equipo de la FUNDACIÓN HOGAR AZUL se ofrecerá evento para detallar cierre de programa y profundizar sobre los objetivos logrados, se entregará certificación de asistencia al programa firmada por el INPEC y la FUNDACIÓN HOGAR AZUL. A su vez, se invitarán a funcionarios de las dependencias gubernamentales y medios de comunicación.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Líder del Proyecto	Un (1) Profesional con título pregrado, con conocimiento en manejo de proyectos y/o programas relacionados a la comunidad. Con mínimo cuatro (04) años de experiencia en actividades en relación con el sector público.
Coordinador operativo del proyecto	Un (1) Profesional con título pregrado en ciencias sociales, económicas, administración, sociología y/o derecho con experiencia relacionada de doce (12) meses mínimos en manejo de equipo de trabajo, implementación de proyectos, diseño de estrategias y/o capacitaciones.
Apoyo a la gestión	Un (1) estudiante en ciencias sociales, económicas, administración, sociología y/o derecho con cumplimiento de créditos académicos a partir de octavo semestre con experiencia relacionada de doce (12) meses mínimos.

	Asesoría Jurídica	Un (1) Profesional en derecho, con título de posgrado en la modalidad de especialización y/o maestría en áreas de educación, y/o ciencias sociales o económicas, con experiencia relacionada de dos (2) años mínimo.
	Marketing	Empresa profesional en marketing, manejo de redes y creación de contenido con experiencia mínimo de 2 años, la cual se encargará de fomentar la sensibilización y visibilizarían el programa por medio de las redes sociales. En medio de este contenido haremos participes a la población PPL y pospenada.
	Psicólogos	Tres (3) Profesionales en psicología con título pregrado, con experiencia mínima de dieciocho (18) meses en atención a población vulnerable y/o pospenada y privada de la libertad. Será encargado de liderar los procesos que se llevan a cabo por parte de los articuladores del programa.

Así como se deberá contar con - INSTITUCIÓN DE FORMACIÓN QUE APOYARÁ EN LA OFERTA EDUCATIVA: encargada de desarrollar el proceso de formación de en procesos de panadería.

- **COACHING DE EMPODERAMIENTO Y GESTIÓN DE EMOCIONES:** Encargada de desarrollar las brigadas enfocadas en habilidades sociales.

6.Clasificación UNSPSC:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL

7. Especificaciones para la vinculación de contratista:

CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar si se trata de persona natural o jurídica, formación académica, experiencia).

Tipo de persona	Persona Jurídica debidamente constituida cuyo objeto social se encuentre acorde al contrato a celebrar.
Formación académica	El contratista debe cumplir con el equipo de trabajo mínimo requerido estipulado en el numeral 5.1 del presente Estudio Previo (Alcance del objeto). Para lo cual deberá aportar las hojas de vida del equipo de trabajo con los anexos que acreditan el perfil
Experiencia	El contratista deberá acreditar experiencia mediante tres (3) contratos, ordenes de servicio, facturas, actos administrativos de nombramiento y sus soportes y/o actas de liquidación, certificados con actividades que su objeto contenga la implementación y ejecución de proyectos sociales y/o obligaciones iguales o similares

			a las establecidas al presente objeto contractual, cuya sumatoria corresponda al 100% del presupuesto del contrato a suscribir. En todo caso la Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. En el caso en que la experiencia a acreditar sea la de los accionistas, socios o constituyentes, el contratista deberá certificar el listado de sus accionistas, socios o constituyentes e indicar a cuál de ellos corresponde la experiencia, este documento debe ser suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o contador, lo que corresponda, con sus debidos soportes.
	CONTRATISTAS PLURALES	N/A	
8. Obligaciones del Contratante:	1. Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. 2. Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este. 3. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. 4. Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. 5. Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6. Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. 7. Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 8. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 9. Cumplir con las demás obligaciones que se pacten en el contrato y/o que se deriven de la naturaleza de la contratación y/o se definan en las normas vigentes		
9. Obligaciones	1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud) y parafiscales. 2. Expedir y entregar las pólizas exigidas en el contrato, en los términos pactados para ello. 3. Cumplir de buena fe, el objeto del contrato.		

generales del Contratista:	4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas. 6. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. 7. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. 8. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. 9. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. 10. Y las demás actividades encomendadas por la Dependencia, que deberán ser atendidas de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.
10. Obligaciones específicas del Contratista:	En el desarrollo del contrato, el contratista se compromete a realizar las siguientes actividades y cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Recopilar y analizar información respecto de la caracterización de los PPL en el CMSBA Y EPSMCBA que se beneficiaran del programa 2. identificar y atender los factores de riesgo que se pueden presentar desde el ámbito individual y potenciar los factores protectores que podrían favorecer el desistimiento del delito a los beneficiarios 3. Fomentar capacidades prosociales de los PPL beneficiarios, que permitan una interacción pacífica entre el usuario y la comunidad. 4. Promover las prácticas restaurativas que permitan resignificar el rol del pospenado como ciudadano sujeto de derechos y deberes, recomponer el tejido social, en los PPL beneficiados 5. Brindar la formación de la actividad productiva por medio de las cuales la persona pospenada puede satisfacer dignamente sus necesidades básicas y las de sus familias en el marco de la legalidad 6. Coordinar la ejecución de las actividades propuestas, aportando el aspecto logístico, administrativo que sea necesario para el desarrollo de las mismas. 7. cumplir con el equipo de trabajo de acuerdo con los perfiles presentados en la oferta para el cumplimiento de los objetivos. 8. Cumplir con las diferentes fases establecidas en la descripción del objeto. 9. Cumplir a cabalidad con la propuesta presentada y lo dispuesto en los estudios previos. 10. Entregar la Evidencias fotográficas y listados de asistencia, de cada una de las actividades desarrolladas 11. Entregar certificados a cada uno de los PPl y rendir informe respecto al número de personas vinculadas a los procesos formativos. 12. Presentar los informes que se soliciten en cumplimiento de su objeto contractual. 13. Disminuir factores de riesgo de reincidencia: a) en las personas privadas de la libertad mediante el fortalecimiento de los espacios productivos y educativos, b) En las personas pospenadas mediante la implementación del programa de atención pospenitenciaria en la casa que el INPEC tiene previsto para ello (casa pospenados), aplicando las dimensiones: individual, familiar, comunitaria y productividad. 14. Fomentar el aprendizaje en las PPL y pospenados. 15. Reducir la estigmatización que la comunidad tiene hacía los pospenados. 16. Fomentar la auto empleabilidad y el emprendimiento de las personas pospenadas. 17. Crear espacio de exhibición y muestra de productos fabricados por las PPL para impulsar su comercialización, en el inmueble que el INPEC tiene previsto para la atención pospenitenciaria.

	18. Las demás que se requieran por parte del supervisor y que sean acordes con el objeto del contrato.	
11. Plazo de Ejecución:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL**	El futuro contrato tendrá un plazo **hasta 31 de diciembre de 2024**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
	CONTRATISTAS PLURALES	N/A
12. Lugar de Ejecución	El desarrollo de las actividades se efectuaran en la ciudad de Barranquilla.	
13. Modalidad deSelección:	El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa. En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista, se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. En el literal "h" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa: "h) Para la prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales." Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y/o relacionada con el *área de que se trate.* ***En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita****.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."* El Decreto 4326 del 11 de noviembre de 2011, "Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 10 de laLey 1474 de 2011", establece en el artículo 1: *"Artículo 1°. Actividades de divulgación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley*	

	1474 de 2011, ***las entidades públicas podrán adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos, acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad****." (cursiva, negrilla y subrayado propios)* Atendiendo a que el objeto a contratar y considerando que se cuenta con autorización legal en el marco de garantizar la optimización del recurso público y lograr la efectividad de la transmisión de la información con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad, entonces tenemos que por tratarse de una actividad de naturaleza intelectual diferente a consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la CONTRATACIÓN DIRECTA de que trata el literal "h" numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.	
14. Capacidad Jurídica	1. Propuesta suscrita por el Representante Legal. 2. Copia de cedula de ciudadanía del Representante Legal. 3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no superior a treinta (30) días. 4. Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica expedido por la DIAN. 5. Certificación del cumplimiento de las obligaciones con los Sistemas Generales de Seguridad Social Integral y Parafiscales suscrito por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal. 6. Tarjeta profesional del Contador Público (En caso que se requiera). 7. Certificado sobre Vigencias de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de expedición (En caso que se requiera). 8. Certificaciones o contratos de experiencia relacionada. 9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios para la persona jurídica y el Representante Legal expedido por la Procuraduría General de la Nación. 10. Certificado de no Reportado en el Boletín de Responsables Fiscales para la persona jurídica y el Representante Legal expedido por la Contraloría General de la República. 11. Certificado de inexistencia de antecedentes judiciales para el Representante Legal expedido por la Policía Nacional. 12. Formato único de hoja de vida persona jurídica 13. El Representante Legal del Contratista deberá aportar el Certificado de no encontrarse reportado como deudor alimentario moroso - REDAM -. 14. Certificaciones de experiencia:	
15. Valor estimado del contrato:	**QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.00000) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**	
16. Forma de Pago o desembolso:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL**	El Contrato que resultare del proceso será cancelado de la siguiente manera: **Cinco pagos mensuales cada uno** por valor de **$ 83.000.000** previa presentación del informe parcial de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **Un sexto pago equivalente $ 85.000.000** al finalizar las actividades y obligaciones que se desprenden del proceso, previa presentación del informe final y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Cada pago debe estar precedido de la presentación de la factura por parte del contratista, informe de las actividades ejecutadas y de recibo a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social y aportes parafiscales y el pago de los impuestos a que hubiere lugar, así como todos los

		trámites administrativos exigidos por la entidad
	CONTRATISTA PLURALES	**N/A**

17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:

NUMERO:	**202401460**
VALOR:	**$ 500.000.000**
FECHA:	05-06-2024
CLASIFICADOR	2.3.2.02.02.009.01

18. Supervisión

NOMBRE DEL FUNCIONARIO:	MANUEL ANTONIO DIAZ JIMENO
IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO:	72.150.598
CARGO DEL FUNCIONARIO:	ASESOR DE DESPACHO CODIGO 105 – GRADO 03

19. A nálisis del riesgo

VER ANEXO

20. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo).

El contratista se obliga a constituir a favor del CONTRATANTE una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del mismo, las cuales serán expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia.

GARANTIA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses mas
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años mas
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses mas
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	Vigencia igual al plazo del contrato

FIRMAS Y APROBACIONES

Firma responsable (secretario de despacho)

NOMBRE: JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA

CARGO: SECRETARIO DE INTERIOR

FECHA: 05 JUNIO DE 2024

FIRMA

